

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 119



Miércoles, 22 de junio de 2011

cve: BOPBUR-2011-119

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	4
Notificaciones pendientes	5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales del año 2010 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Hostelería de Burgos	6
--	---

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Burgos. Expediente AT/28.069	17
---	----

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en período voluntario de diversos tributos	20
Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes	42



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación a propietarios del edificio de la calle Nuño Rasura, n.º 1, de la ejecución subsidiaria de las obras de adecentamiento de la fachada 48

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para manipulación y comercialización de pescado 49

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del proyecto de construcción de edificio de usos múltiples y de la separata correspondiente a la primera fase 50

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 51

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 52

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 54

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Adjudicación definitiva del contrato de obras de urbanización de calle Cercas, segunda fase 55

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2011 56

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Notificación de cambio de titularidad de licencias ambiental y de apertura de bar-restaurante 57

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de junio de 2011 58

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 59

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2010 60

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011 62

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 64



sumario

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Convocatoria de la bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil para la guardería Garabatos 65

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Cuenta general para el ejercicio de 2010 69

JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

Notificación del procedimiento judicial abreviado número 43/2009 70

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 80/2011 71

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 129/2011 73

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 65/2011 75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 10/2010 76



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
642/2011	Acuerdo de iniciación	Jorge Sebastián de Benito	13165085T	C/ Sextil 2 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
712/2011	Acuerdo de iniciación	Rodrigo Domínguez García	71269430C	C/ Zaragoza 10 1 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 6 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
633/2011	Acuerdo de iniciación	Carlos Leunda González de Langarica	44671491V	C/ Euskal-Herria 5 1 A Salvatierra/Agurain (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
722/2011	Acuerdo de iniciación	Blagovest Asenov Asenov	X8310949Z	C/ Molinar 1 4 C Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 7 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de junio de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales del año 2010 actualizadas conforme a la cláusula de revisión salarial, correspondientes al Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Hostelería de Burgos. C.C. 09000345011982.

Visto el Acuerdo de fecha 26 de abril de 2011, suscrito, de una parte, por los representantes de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales del año 2010 actualizadas conforme a la cláusula de revisión salarial, correspondientes al Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Hostelería de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 9 de agosto de 2007 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.Y.L. de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 1 de junio de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



TABLAS SALARIALES ACTUALIZADAS POR LA CLÁUSULA DE REVISIÓN PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA: (RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN). –

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del convenio de hostelería de Burgos		Grupo del establecimiento		
			1.º grupo	2.º grupo	3.º grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
Segundo Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Jefe de Administración	Contable General	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
Jefe Comercial		Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
Primer Conserje	Primer Conserje de Día	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Segundo Conserje de Día	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
GRUPO PROFESIONAL II					
Recepcionista	Recepcionista	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Conserje	Conserje de Noche	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Administrativo	Interventor	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Facturista de Primera	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Relaciones Públicas		Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Comercial		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08



<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del convenio de hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.º grupo</i>	<i>2.º grupo</i>	<i>3.º grupo</i>
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Recepción y/o Conserj.		Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Oficial de contabilidad	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Auxiliar de Oficina	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Telefonista	Telefonista de 1.ª	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Telefonista de 2.ª	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Recepción y Conserj.	Portero de Servicios	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Vigilante de Noche	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Ordenanza de Salón	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Ascensorista	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Botones de 16 a 18 años	Mensual	625,83	625,83	625,83
		Anual	8.761,62	8.761,62	8.761,62
	Mozo de equipajes	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Guardarropía	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Pajes de 16 a 18 años	Mensual	625,83	625,83	625,83
		Anual	8.761,62	8.761,62	8.761,62



ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (COCINA Y ECONOMATO). –

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del convenio de hostelería de Burgos		Grupo del establecimiento		
			1.º grupo	2.º grupo	3.º grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
2.º Jefe de Cocina	Segundo Jefe de Cocina	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Jefe de Catering		Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Partida	Jefe de Partida	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Cocinero	Cocinero	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Repostero	Repostero	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Encargado de Economato	Encargado de Economato y Bodega	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Bodeguero	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Economato	Ayte. de Economato y Bodega	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Mozo de Almacén	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Ayudante de Repostero	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Cocina	Marmitón	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Fregadora	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Pinche (mayor 18 años)	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Pinche de 16 a 18 años	Mensual	625,83	625,83	625,83
		Anual	8.761,62	8.761,62	8.761,62
	Personal de Platería	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34



ÁREA FUNCIONAL TERCERA: (RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES, PISTA PARA CATERING). –

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del convenio de hostelería de Burgos		Grupo del establecimiento		
			1.º grupo	2.º grupo	3.º grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
	Primer Jefe de Comedor	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
	Encargado de Mostrador	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
	Primer Encargado Barman	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
Jefe de Operaciones de Catering		Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
Segundo Jefe Restaurante o Sala	Segundo Jefe de Comedor	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Segundo Encargado de Mostrador	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Segundo Jefe de Sala	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Mayordomo de Pisos	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
	Segundo Encargado Barman	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08



<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del convenio de hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.º grupo</i>	<i>2.º grupo</i>	<i>3.º grupo</i>
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Sector		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Jefe de Sala de Catering		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Camarero	Camarero	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Dependiente de 1.ª	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Cafetero	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Cajero de Comedor	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Cajero de Mostrador	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
	Planchistas	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Barman	Barman	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Sumilier	Sumilier	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Supervisor de Catering		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Supervisor de Colectividades		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08



<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del convenio de hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.º grupo</i>	<i>2.º grupo</i>	<i>3.º grupo</i>
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Ayudante de Barman	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Dependiente de 2.ª	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Ayudante Dependiente	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Preparador o Montador Catering		Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Conductor Equipo Catering		Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Ayudante Equipo Catering		Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Colectividades		Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Aux. Preparación Montaje de Catering		Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34



ÁREA FUNCIONAL CUARTA: (PISOS Y LIMPIEZA). –

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del convenio de hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del establecimiento</i>		
			<i>1.º grupo</i>	<i>2.º grupo</i>	<i>3.º grupo</i>
GRUPO PROFESIONAL II					
Encargado General	Encargada General o Gobernanta	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Encargado de Sección	Encargada de Lencería y Lavado	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
GRUPO PROFESIONAL III					
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Planchadora, Costurera, Lavandera	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
	Mozos de Limpieza	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34



ÁREA FUNCIONAL QUINTA: (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES). –

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del convenio de hostelería de Burgos		Grupo del establecimiento		
			1.º grupo	2.º grupo	3.º grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Servicios de Catering		Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52
		Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28
GRUPO PROFESIONAL II					
Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Encargado de Trabajos	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Encargado de Mantenimiento y Servicios-Técnico Catering o de Flota o de instalaciones y edificios		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
Encargado de Sección		Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22
		Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08
GRUPO PROFESIONAL III					
Mecánico o Calefactor-Ebanista- Electricista-Carpintero-Albañil- Pintor-Conductor-Fontanero- Jardinero	Mecánico-Calefactor Fontanero	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
Especialista de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering (de Flota e instalaciones y edificios)		Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34
		Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76
GRUPO PROFESIONAL IV					
Ayudante Mecánico o Calefactor- Ayudante de Ebanista, de Carpintero, de Electricista, de Albañil y Pintor-Mozo de Billar o Salón de Recreo-Guarda del Exterior	Ayte. de Mantenimiento o Calefactor	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34
Monitor/Cuidador de Colectividades		Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81
		Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34



ÁREA FUNCIONAL SEXTA: (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS). –

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del convenio de hostelería de Burgos</i>	<i>Grupo del establecimiento</i>			
		<i>1.º grupo</i>	<i>2.º grupo</i>	<i>3.º grupo</i>	
GRUPO PROFESIONAL I					
Responsable de Servicio	Mensual	1.426,53	1.309,11	1.253,52	
	Anual	19.971,42	18.327,54	17.549,28	
Técnico de Servicio (Fisioterapeuta, Dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	Mensual	1.234,08	1.151,98	1.103,22	
	Anual	17.277,12	16.127,72	15.445,08	
GRUPO PROFESIONAL II					
Especialista de Servicio (Socorrista o Especialista Primeros Auxilios, Ani- mador turístico o de tiempo libre, monitor deportivo, pinchadiscos o disk-jockey, masajista o quiromasa- jista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente)	Mensual	1.086,07	1.049,72	1.005,34	
	Anual	15.204,98	14.696,08	14.074,76	
Auxiliar de Servicio-Auxiliar de Atención al cliente-Auxiliar de piscina o balneario	Mensual	1.039,13	1.000,21	957,81	
	Anual	14.547,82	14.002,94	13.409,34	

* * *



OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ACTUALIZADOS POR LA CLÁUSULA
DE REVISIÓN PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS

Artículo 24.º – *Servicios extras.*

Se establece para el año 2010 la cantidad mínima de 36,00 euros.

Artículo 26.º – *Contratos de formación:*

a) Formación 16 años: Mensual 585,60 euros. Anual 8.198,40 euros.

b) Formación 17 años:

Primer año: Mensual 585,60 euros. Anual 8.198,40 euros.

Segundo año: Mensual 595,59 euros. Anual 8.338,26 euros.

c) Formación 18 ó más años:

Primer año: Mensual 605,59 euros. Anual 8.478,26 euros.

Segundo año: Mensual 615,57 euros. Anual 8.617,98 euros.

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación.

Artículo 41.º – *Paga del sector.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán anualmente y para el año 2010 la cantidad de 995,82 euros para todas las categorías profesionales y 680,93 euros para los botones, pajes y pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 71,13 euros y 48,64 euros por paga respectivamente de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

Artículo 42.º – *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 47,98 euros que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Artículo 43.º – *Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras y que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1820 céntimos de euro durante el año 2010.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/28.069.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de diciembre de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de febrero de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 10 de mayo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

1. Línea subterránea a 13,2/20 kV doble circuito de acometida al Sector S-29.07, con origen en subestación transformadora Burgos y final en los centros de transformación proyectados n.ºs 7 y 13, de 3.164 y 3.122 m de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

2. Línea subterránea a 13,2/20 kV anillo interno del Sector S-29.07, con origen y final en el centro de seccionamiento proyectado n.º 1, entrando y saliendo en los centros de transformación proyectados n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 12, 11, 10, 9 y Diego Polo (existente), centro de seccionamiento proyectado n.º 2 y centro de transformación proyectado n.º 8, de 4.211 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

3. Línea subterránea a 13,2/20 kV, de enlace entre los centros de transformación proyectados n.ºs 5 y 9, de 162 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

4. Línea subterránea a 13,2/20 kV de enlace con la línea existente margen izquierda, con origen en el centro de transformación proyectado n.º 3 y final en empalmes a realizar en la citada línea, en las inmediaciones de la c/ Doctor José Luis Santamaría, de 164 (2x82) m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

5. Línea subterránea a 13,2/20 kV de enlace con la línea existente Museo Evolución, con origen en el centro de seccionamiento proyectado n.º 1 y final en empalmes a realizar en la citada línea, en las inmediaciones de la unión de las calles Santa Clara y Carcedo, de 2.078 (2x1.039) m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

6. Línea subterránea a 13,2/20 kV Circunvalación 2, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo n.º 22.417 y final en empalmes a realizar en las proximidades de la unión de la c/ Siervas de Jesús y Camino San Zoles, de 195 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

7. Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos de 400 kVA de potencia el n.º 6, de 2x400 kVA el n.º 4 y de 630 kVA los n.ºs 3 y 8 y relación de transformación todos ellos 13.200-20.000/400 V.

8. Centros de transformación en edificios de otros usos, de 2x400 kVA de potencia los n.ºs 2, 7 y 11, de 630 kVA los n.ºs 1 y 12, de 630+400 kVA los n.ºs 5 y 10 y de 2x630 kVA los n.ºs 9 y 13 y relación de transformación todos ellos 13.200-20.000/400 V.

9. Centros de seccionamiento en edificios prefabricados subterráneos, el n.º 1 con cuatro celdas de línea más un interruptor de enlace de barras (4L+EB) y el n.º 2 con tres celdas de línea (3L).



10. Modificación del centro de transformación Diego Polo (100102030), sustituyendo las celdas existentes de corte al aire por un conjunto con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF_6) compuesto por cuatro celdas de línea, dos de protección y un interruptor de enlace de barras (4L+2P+EB).

11. Redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación, dos líneas del n.º 9, cinco líneas del n.º 6, siete líneas de los n.ºs 1, 3 y 8, ocho líneas de los n.ºs 2, 7 y 11, diez líneas de los n.ºs 4 y 10, trece líneas del n.º 5, y quince líneas del n.º 13, con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio, de 240, 150 y 95 mm² de sección.

12. Desguace de dos apoyos y 175 m de la línea a 13,2/20 kV Circunvalación 2, para electrificación de la urbanización Sector de suelo urbano S-29.07, antigua estación en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de exposición al público

El Presidente de la Diputación Provincial ha aprobado mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

El periodo voluntario de cobro de este concepto tributario será el comprendido entre los días 1 de julio a 31 de agosto de 2011, ambos incluidos.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones cobratorios estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Diputación Provincial de Burgos

* * *

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (urbana, rústica y b.i.c.es.) - 2011

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECÓNICAS - 2011

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA



ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BELMBIMBRE
BEORADO
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA



CAVIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA-RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO-MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRON
CERRATON DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONDADO DE TREVIÑO
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE



ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTEPAR
FONTIOSO
FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RIO TIRON
FRESNO DE RODILLA
FRIAS
FUENTEBUREBA
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS



IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO-QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE LARA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEILA
NEBREDA



OLMEDILLO DE ROA (rústica)
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RIO URBEL
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA-TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA-TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZON
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAELEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA



QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA-VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMES DE BURGOS
SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO



SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACIN
SASAMON
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PARAMO
TAMARON
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TORTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA



VALLE DE SANTIBAÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES
VALMALA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE



VILLAYERDE-MOGINA
VILLAYERNO-MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAINOS
Zael
ZARZOSA DE RIOPISUERGA
ZAZUAR
ZUÑEDA

* * *



Anuncio de exposición al público

Por Decreto del Presidente del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Urbanos de Burgos se ha aprobado el padrón cobratorio de la tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2011.

El periodo voluntario de cobro de este concepto tributario será el comprendido entre los días 1 de julio a 31 de agosto de 2011, ambos incluidos.

Durante el plazo de un mes, el padrón cobratorio estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en cualquiera de las Oficinas que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Diputación Provincial posee en la provincia, a los efectos de consulta y, si procede, impugnación de las deudas tributarias incluidas en el mismo.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2011, y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Urbanos de Burgos, en Avenida del Cid, número 4, 2.º D, Burgos - 09005, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Diputación Provincial de Burgos

* * *

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2011

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDA DE DUERO
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE



ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA, LOS
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA



CIRUELOS DE CERVERA
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
FONTIOSO
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRIAS
FUENTEBUREBA
FUENTECEN
FUENTELOCESPED
FUENTELOSENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEbro
FUENTESPINA
GALBARROS
GALLEGA, LA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZAN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
IGLESIARRUBIA
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO



JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE LARA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRANDA DE EBRO
MIRAVECHE
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO



PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAEELEZ
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA VALLEJERA
REVILLA, LA
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALINILLAS DE BUREBA



SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SASAMON
SEQUERA DE HAZA, LA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRESGUDO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SUSINOS DEL PARAMO
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TOBAR
TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORREPADRE
TORRESANDINO
TORTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA



VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES
VID DE BUREBA, LA
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILVIESTRE DEL PINAR
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESPASA
VILLAFRUELA
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLATUENDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLEGAS
VIZCAINOS
Zael
ZAZUAR
ZUÑEDA
ARLANZON
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
BARRIOS DE COLINA



CARDEÑUELA RIOPICO
IBEAS DE JUARROS
ORBANEJA RIOPICO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
REVILLA DEL CAMPO
SAN ADRIAN DE JUARROS
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TORRELARA
VILLASUR DE HERREROS
VILLORUEBO
VILLAMIEL DE LA SIERRA

* * *



Anuncio de exposición al público

Por Resolución de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan se han aprobado los padrones cobratorios de la tasa por suministro de agua - ejercicio 2011.

El periodo voluntario de cobro de este concepto tributario será el comprendido entre los días 1 de julio a 31 de septiembre de 2011, ambos incluidos.

Durante el plazo de un mes, el padrón cobratorio estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en cualquiera de las Oficinas que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos posee en la provincia, a los efectos de consulta y, si procede, impugnación de las deudas tributarias incluidas en el mismo.

Contra el acto de aprobación del susodicho padrón y de las liquidaciones tributarias que incorpora, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Diputación Provincial de Burgos

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2011. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

AGUA CUOTA FIJA. –

AVELLANOSA DEL PARAMO
BARBADILLO DE HERREROS
CABEZON DE LA SIERRA
CARCEDO DE BUREBA
CIRUELOS DE CERVERA
CUBILLOS DEL ROJO
ENTRAMBOSRIOS
ESPINOSA DE LOS MONTEROS (QUINTANA DE LOS PRADOS)
GAYANGOS
HUERTA DE ARRIBA
JURISDICCION DE LARA
LLANO DE BUREBA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE VALDEPORRES



MODUBAR DE LA CUESTA
MONASTERIO DE RODILLA
PINEDA DE LA SIERRA
QUINTANILLA SOTOSCUEVA
QUINTANAVIDES
REVILLA, LA Y AHEDO
RIAÑO
RIOCEREZO
ROJAS
SALDAÑA DE BURGOS
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SUSINOS DEL PARAMO
TUBILLA DEL AGUA
VALDEANDE
VALLEJIMENO
VALMALA
VID DE BUREBA, LA
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLASUR DE HERREROS

AGUA CUOTA VARIABLE. –

ALFOZ DE SANTA GADEA	
BERBERANA	2.º SEM. 2010
BRIZUELA	2010
BUSTO DE TREVIÑO	2010
CASTRILLO MATAJUDIOS	
CASTRILLO DE MURCIA	2010
DOROÑO	1.º Y 2.º SEM. 2010
FUENTELCESPED	1.º SEM. 2010
GALLEJONES	
HONTORIA DEL PINAR	2010
ISAR	1.º SEM. 2010
JARAMILLO DE LA FUENTE	2010
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	2010
MANCOMUNIDAD LAS CALZADAS	2010
MANSILLA DE BURGOS	1.º SEM. 2010
MONTUENGA	
PALAZUELOS DE LA SIERRA	
PRADANOS DE BUREBA	2.º SEM. 2010
PRESENCIO	2009
PUENTEDURA	2009
SARRACIN	2010
SIONES DE MENA	2010



SOTOPALACIOS	2.º SEM. 2010
TORTOLES DE ESGUEVA	2010
TUBILLA DEL LAGO	
VALHERMOSA	2010
VALLE DE LAS NAVAS	2.º SEM. 2010
VALLE DE MENA	1.º TRIM. 2011
VALLE DE SANTIBAÑEZ	2010
VILLAGALIJO	2010
VILLALACRE	
VILLALBA DE DUERO	2010
VILLANGOMEZ	2.º SEM. 2010
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	
VILLEGAS	
YUDEGO	2010

* * *



Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana - ejercicio 2011.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales - 2011.
- Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica - ejercicio 2011.
- Impuesto sobre actividades económicas - ejercicio 2011.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos - 2011.
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se relacionan en los anuncios de exposición al público de los padrones, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la Provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 14 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. – Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fechas 10 de mayo y 2 de junio de 2011, y vistas la propuestas del Jefe del Servicio de Recaudación, de fechas 6 de mayo y 1 de junio de 2011, para aceptar la delegación de funciones de gestión y/o recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes en la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Villaverde del Monte delega las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

– El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas impagadas en periodo voluntario, en concepto de contribuciones especiales.

– El Ayuntamiento de Valdorros, delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas impagadas en periodo voluntario, en concepto de:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por apertura de establecimientos y licencias de primera ocupación.
- Deudas impuestas en la tramitación de expedientes sancionadores.
- Tasa por ocupación de dominio público.
- Cualesquiera otros ingresos de Derecho Público no tributarios, que no sean de vencimiento periódico.

– La Junta Vecinal de Pariza, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

– El Ayuntamiento de Albillos, delega la recaudación de las cuotas de las tasas de suministro de agua, y de la tasa de recogida de basuras».

Lo que traslado a Vd para su conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

A) FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Ayuntamiento de Villaverde del Monte delega las facultades de gestión tributaria y de recaudación, en los siguientes términos:

«Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L. las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

- Periodo voluntario: 4% sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y demás partidas devengadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando



facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

B.1) RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO.

El Ayuntamiento de Albillos delega las funciones de recaudación de los siguientes tributos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa de recogida de basuras.

La Junta Vecinal de Pariza delega las funciones de recaudación de la tasa de suministro de agua a domicilio.

Primera. – En virtud de la delegación, la Diputación Provincial de Burgos realizará los siguientes actos administrativos:

Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados por la Entidad Local Menor.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segunda. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercera. – El Ayuntamiento o Junta Vecinal, podrán emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cuarta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado (aplicando las tarifas vigentes) en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

B.2) FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO.

– El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera delega las facultades de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las cuotas de las contribuciones especiales que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

– El Ayuntamiento de Valdorros delega las facultades de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, devengadas por alguno de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por apertura de establecimientos y licencias de primera ocupación.
- Deudas impuestas en la tramitación de expedientes sancionadores.
- Tasa por ocupación de dominio público.
- Cualesquiera otros ingresos de Derecho Público no tributarios, que no sean de vencimiento periódico.

CLÁUSULAS

Primera. –

1. La delegación se concreta en la realización de las siguientes facultades:

Recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo la realización de las siguientes funciones y actuaciones:



- Dictar la providencia de apremio.
 - Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.
 - Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
 - Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - Resolución de los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.
 - Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.
 - Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
2. La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

3. La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segunda. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomiende en cada caso, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de Derecho Público no tributario.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas deudas que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo regulado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005; o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma.



La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

Por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Nuño Rasura, núm. 1, antes c/ Nuño Rasura, núm. 2, esquina Plaza del Rey San Fernando, en su condición de presuntos herederos de la herencia yacente cuyo causante fue D. Pedro Hernando Perdiguero, el Decreto de la Alcaldía de 27 de mayo de 2011, en el que se acuerda realizar por el Ayuntamiento de Burgos, por el procedimiento de ejecución subsidiaria, las obras de adecentamiento de la fachada de la c/ Nuño Rasura, n.º 1, antes n.º 2 realizando la adjudicación de dichas obras a la mercantil Jovilma Construcciones, S.L. por un importe de 15.871,39 euros, procede realizar la notificación de dicho Decreto por medio de esta publicación, con el fin de ponérselo de manifiesto, así como el expediente instruido al efecto y poder aportar las alegaciones que crea convenientes al efecto, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo, el procedimiento seguirá su curso.

En Burgos, 31 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Pescafácil, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para manipulación y comercialización de pescado, en c/ Vitoria, n.º 271, naves 35 y 36, de Burgos (Expte. 112/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de mayo de 2011.

La Concejala Delegada de Licencias,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 26 de febrero de 2011, el proyecto denominado construcción de edificio de usos múltiples, redactado por la Arquitecto D.^a María Teresa Cardiel Meruelo con un presupuesto total, para su ejecución por contrata, de cincuenta y un mil euros, así como el estudio básico de seguridad y salud. Esta obra está incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2011.

Además en esta sesión se aprobó la separata correspondiente a la primera fase cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil euros y un céntimo (54.000,01 euros).

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial.

En Cabañes de Esgueva, a 9 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Samuel de Blas Santibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2011. Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precisado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Carcedo de Bureba, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrojeriz para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	320.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	364.000,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	60.000,00
6.	Inversiones reales	278.700,00
7.	Transferencias de capital	73.000,00
9.	Pasivos financieros	13.000,00
	Total presupuesto	1.110.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	365.000,00
2.	Impuestos indirectos	100.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.000,00
4.	Transferencias corrientes	132.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	400.000,00
9.	Pasivos financieros	100,00
	Total presupuesto	1.110.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrojeriz. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo. Número de plazas: 5.

Denominación del puesto: Admón. general, 2; Construcción: 2; Limpieza: 1.

C) Personal laboral eventual. Número de plazas: 4.

Denominación del puesto: Construcción, Peones.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 31 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.700,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	85.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.300,00
4.	Transferencias corrientes	42.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	85.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hurones. –

Funcionario de carrera: Número de plazas: 1.

Secretario-Interventor, grupo A, nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas (Burgos).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hurones, a 1 de junio de 2011.

La Alcaldesa en funciones,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo, se adjudicó definitivamente el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad consistentes en urbanización calle Cercas, 2.ª fase por importe de 59.332,76 euros y 10.679,90 euros de IVA a Alavesa de Maquinaria y Obras, S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En la Puebla de Arganzón, a 24 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto de 31 de mayo de 2011 de la Alcaldía-Presidencia, se ha procedido a la aprobación del padrón relativo a la tasa de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2011, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un periodo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá formularse, ante esta Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de su exposición al público, según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El periodo de ingreso voluntario queda establecido entre 20 de junio al 20 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y preceptos concordantes de la normativa tributaria y de régimen local.

En La Puebla de Arganzón, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio a fin de poner en conocimiento de D. Adolfo Vicente Díez, la siguiente información como interesado en sendos procedimientos en tramitación en este Ayuntamiento.

– Expte. 265/2010. Declaración de caducidad y archivo del expediente tramitado a instancia D. Tomás Marín Sanz, relativo al cambio de titularidad de licencias ambiental y de apertura de bar-restaurante sito en la c/ Lope de Vega, n.º 5 de Lerma.

– Expte. 209/2011. Solicitud de cambio de titularidad de licencias ambiental y de apertura de bar-restaurante sito en la c/ Lope de Vega, n.º 5 de Lerma, formulado por don Miguel Ángel González Lara e/r Gescobur'Dos, S.L. En relación con este último procedimiento se le otorga un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se pone en su conocimiento que, conforme lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá acudir al Excmo. Ayuntamiento de Lerma, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, a fin de conocer el contenido íntegro de los respectivos actos.

En Lerma, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Corrección de errores

Habiéndose advertido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 16 de junio de 2011, relativo a las «Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino por baja de maternidad, lactancia y vacaciones de la titular actual del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación», se procede a la subsanación del error:

En la Base Quinta: Composición del órgano de selección...

Donde dice:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Debe decir:

Presidente: Un funcionario del Grupo A1.

En Villasante de Montija, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	71.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.900,00
3.	Gastos financieros	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	143.800,00
9.	Pasivos financieros	8.000,00
	Total presupuesto	341.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	59.000,00
2.	Impuestos indirectos	12.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	63.000,00
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.000,00
7.	Transferencias de capital	129.200,00
	Total presupuesto	341.100,00

Plantilla de personal. –

Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza.

Personal laboral:

1. – Alguacil: 1 plaza.

2. – Peón servicios múltiples eventual tiempo parcial: 2 plazas.

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Olmedillo de Roa, a 1 de junio de 2011.

El Alcalde,

José Manuel Ozores Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/86 de 28 de noviembre, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia, 4 de mayo de 2011), se hace constar lo siguiente:

1. – Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2010:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	647.958,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.345,38
3.	Gastos financieros	15.945,31
4.	Transferencias corrientes	99.745,54
6.	Inversiones reales	465.055,29
7.	Transferencias de capital	10.400,00
9.	Pasivos financieros	55.498,00
	Total presupuesto	1.830.947,93

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	314.581,29
2.	Impuestos indirectos	24.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	287.434,56
4.	Transferencias corrientes	594.554,84
5.	Ingresos patrimoniales	152.780,20
6.	Enajenación de inversiones reales	107.900,26
7.	Transferencias de capital	349.696,78
	Total presupuesto	1.830.947,93

2. – Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2010 y su situación actual.



<i>Estatuto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Estado</i>
ALTOS CARGOS				
	Alcaldía		Completa	
FUNCIONARIOS				
Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	Oficinas	Completa	Cubierta
Administración Local	Auxiliar-Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
LABORAL/Plazas				
1	Auxiliar-Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
Interina-1	Auxiliar	Biblioteca	Tiempo parcial	Cubierta
Temporal-1	Auxiliar	Telecentro	Completa	Cubierta
Temporal-1	Instructor enseñanza	Casa Joven	Completa	
Temporal-1	Auxiliar	Oficina de Turismo	Parcial	
Temporal-3	Profesor	Educación adultos	Parcial	
1	Alguacil	Servicios varios	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Servicios varios-aguas	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Serv. varios-depurad.	Completa	Cubierta
Temporal-2	Peón limpieza	Limpieza edificios	Completa	Cubierta
Temporal-7	Auxiliar jardinería	Servicios varios	Tiempo parcial	
Temporal-1	Empleado servicios	Servicios y montes	Completa	Cubierta
Temporal-26	Peón	Servicios varios	Tiempo parcial	
1	Encargado Gral.	Camping	Completa	Cubierta
Temporal-1	Encargado mantenim.	Camping	Completa	Cubierta
Temporal-4	Auxiliar-recepción	Camping	Tiempo parcial	
Temporal-1	Vigilante	Camping	Completa	
Temporal-5	Peón limpieza	Camping-piscinas	Tiempo parcial	
Temporal-2	Socorrista	Piscinas	Completa	
Temporal-3	Empleado servicios	Camping-piscinas	Completa	
Temporal-2	Auxiliar recepción	Taquilla piscinas	Tiempo parcial	
Temporal-1	Titulado superior	Agente Desarrollo	Completa	Cubierta

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanar de la Sierra, a 30 de mayo de 2011.

El Alcalde en funciones,
David de Pedro Pacual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/86 de 28 de noviembre, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia, 4 de mayo de 2011), se hace constar lo siguiente:

1. – Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2011:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	763.290,94
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	529.994,77
3.	Gastos financieros	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	73.279,00
6.	Inversiones reales	810.018,70
7.	Transferencias de capital	4.400,00
9.	Pasivos financieros	55.498,00
	Total presupuesto	2.239.781,41

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	314.581,29
2.	Impuestos indirectos	24.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	302.434,56
4.	Transferencias corrientes	575.180,63
5.	Ingresos patrimoniales	201.799,25
6.	Enajenación de inversiones reales	301.445,68
7.	Transferencias de capital	520.340,00
	Total presupuesto	2.239.781,41

2. – Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2011 y su situación actual.



<i>Estatuto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Estado</i>
ALTOS CARGOS				
	Alcaldía		Completa	
FUNCIONARIOS				
Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	Oficinas	Completa	Cubierta
Administración Local	Auxiliar Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
LABORAL/Plazas				
1	Auxiliar Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
Interina-1	Auxiliar	Biblioteca	Tiempo parc.	Cubierta
Temporal-1	Auxiliar	Telecentro	Tiempo parc.	
Temporal-1	Instructor enseñanza	Casa Joven	Tiempo parc.	
Temporal-1	Auxiliar	Oficina de Turismo	Tiempo parc.	
Temporal-1	Profesor	Educación adultos	Tiempo parc.	
1	Alguacil	Servicios varios	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Serv. varios-aguas	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Serv. varios-depurad.	Completa	Cubierta
Temporal-3	Peón limpieza	Limpieza edificios	Completa	Cubierta
Temporal-3	Auxiliar jardinería	Servicios varios	Tiempo parc.	
Temporal-1	Empleado servicios	Servicios y montes	Completa	Cubierta
Temporal-1	Oficial 2.ª servicios	Servicios varios	Tiempo parc.	
Temporal-3	Peón	Servicios varios	Tiempo parc.	
1	Encargado Gral.	Camping	Completa	Cubierta
Temporal-1	Encargado mantenim.	Camping	Completa	Cubierta
Temporal-3	Auxiliar-recepción	Camping	Tiempo parc.	
Temporal-1	Vigilante	Camping	Completa	
Temporal-4	Peón limpieza	Camping-piscinas	Tiempo parc.	
Temporal-2	Socorrista	Piscinas	Completa	
Temporal-3	Empleado servicios	Camping-piscinas	Completa	
Temporal-2	Auxiliar recepción	Taquilla piscinas	Tiempo parc.	
Temporal-1	Titulado superior	Agente Desarrollo	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Guardería Forestal	Completa	Cubierta
Temporal-1	Gerente	Camping	Completa	

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanar de la Sierra, a 30 de mayo de 2011.

El Alcalde en funciones,
David de Pedro Pacual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2011. Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precisado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Rublacedo de Abajo, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En sesión corporativa del Pleno celebrada el día 19 de mayo de 2011, se aprobó la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA GUARDERÍA GARABATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

1. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo de Técnico de Educación Infantil de la guardería Garabatos de Sotillo de la Ribera, para atender a las necesidades que durante el periodo de tres años puedan producirse en este Ayuntamiento, como consecuencia de I.T., vacaciones, licencias, excedencias y puesta en marcha de nuevos programas educativos o ampliación del existente.

2. – *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos a la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, considerándose convalidada esta titulación en el supuesto de contar con el título de Magisterio «Educación Infantil».
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

3. – *Solicitudes*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso.



3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.3. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámites.

4. – *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el tablón de anuncios.

5. – *Composición del Tribunal.*

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Dirección Provincial de Educación. Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario: Será elegido entre los propios miembros enumerados anteriormente. Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.



5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. – *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será concurso. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 10 puntos:

– Formación reglada:

- Título de Magisterio en Educación Infantil: 3 puntos.

– Formación no reglada:

– Cursos de formación emitidos por organismos oficiales (ECYL o asimilados, Universidades, Junta de Castilla y León, Ministerio de Educación) en materia relacionada directamente con el trabajo con niños de 0 a 3 años, estimulación temprana, talleres, etc:

Cursos hasta 30 horas 0,10 puntos

Cursos entre 30 y 50 horas 0,20 puntos

Cursos entre 50 y 100 horas 0,40 puntos

Cursos entre 100 y 200 horas 1 punto

– Experiencia profesional:

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras guarderías o escuelas infantiles de carácter privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante presentación de certificado de empresa o bien contrato de trabajo y vida laboral.

7. – *Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes.*

7.1. La lista de aspirantes propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por sorteo.

La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

7.3. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral. Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

7.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

8. – *Contratación y presentación de documentos.*

8.1. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.2. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse.

8.3. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a seis meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados seis meses. (Contándose por días, en el supuesto de que la sustitución se realice por horas se computará un día).

9. – *Vigencia de la Bolsa.*

9.1. La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos durante tres años. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

Sotillo de la Ribera, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde en funciones,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 3 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

Don Ángel Pérez Genicio, Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Valderrama, perteneciente al Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber:

Intentado notificar a Club Deportivo de Cazadores J.P.V. de Vitoria, en su calidad de arrendatario del coto privado de caza BU-10.277, el requerimiento realizado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, en autos del procedimiento abreviado señalado con el n.º 43/2009, en su calidad de arrendatario del coto privado de caza BU-10.277 en la fecha a que se refiere el procedimiento aludido, y no habiéndose podido realizar en su domicilio habitual, se procede a publicar el contenido del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Dada cuenta, visto el contenido del requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, en autos del procedimiento abreviado señalado con el n.º 43/2009 instruido a instancia de D. Manuel Ruiz Ruiz contra esta Junta Administrativa, en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por ataque de jabalí el día 30 de junio de 2005.

– Visto asimismo el contenido del art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, vengo en acordar:

1.º – Foliese el expediente formado, certificándose su autenticidad, a los efectos de remisión a la Sala aludida.

2.º – Notificar de inmediato este acto a los interesados que constan en el expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en plazo de nueve días.

3.º – Remitir al Tribunal el expediente administrativo formado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos.

Valderrama, a 26 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Pérez Genicio



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2011.

Demandante/s: Javier Sánchez Dueñas.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Manuel Correa Magallanes y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2011 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de D. Javier Sánchez Dueñas contra la empresa Manuel Correa Magallanes y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 6 de octubre de 2010 en demanda PO 523/10 a favor de la parte ejecutante, Javier Sánchez Dueñas, frente a Manuel Correa Magallanes, parte ejecutada, por importe de 399,94 euros en concepto de principal, más otros 24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 39 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 399,94 euros de principal y 24 euros en concepto de intereses y 39 euros de costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la L.P.L., acuerdo:

Dar audiencia a Javier Sánchez Dueñas y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la



continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Correa Magallanes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 129/2011.

Demandante/s: Lili Balas.

Demandado/s: Bur-Buffer, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2011 del Juzgado de lo Social número dos, seguidos a instancia de D.^a Lili Balas contra la empresa de Bur-Buffer, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 397/10 de fecha 25 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante, D. Lili Balas, frente a Bur-Buffer, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.332,05 euros en concepto de principal, más otros 379,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 633,20 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.332,05 euros de principal, 379,92 euros en concepto de intereses y 633,20 euros de costas y habiendo sido declarada Bur-Buffer, S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el artículo 274 de la L.P.L., acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la actora para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquense a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bur-Bufett, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 65/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación tracto.

De: D/D.^a Antonio Fraile Sáez.

Procurador/a: Sr/a. Elías Gutiérrez Benito.

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 65/2011 a instancia de Antonio Fraile Sáez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Casa vivienda, con planta y piso en la calle de la Iglesia, número 8, hoy Camino de Burgos número 9, del Barrio de Villalonquéjar, de Burgos.

Linda: Derecha entrando, Guillermo Martínez; izquierda, Victoriano Martínez; frente, patio de la calle de la Iglesia; espalda, Carretera de Burgos.

Su superficie aproximada es de setenta metros cuadrados, midiendo unos 14 metros de largo por 5 de fondo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 18 de mayo de 2011 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o a las que constando su domicilio en autos, pudiera desconocerse el actual, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 25 de mayo de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 10/2010.

Delito/falta: Falta de desobediencia a autoridad o agentes.

Contra: Francisco Javier Nuño Jiménez.

D/D.^a Sonia González García, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que con fecha de 21 de noviembre de 2010 en las presentes actuaciones que se siguen en este Órgano judicial de la clase y número ha recaído Sentencia del siguiente tenor literal:

Sentencia: 152/2010. –

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 10/2010.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 2010.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, los Agentes de Policía Local con carnets profesionales n.º 2.708 y 2.780 como denunciadores y Francisco Javier Nuño Jiménez como denunciado, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Antecedentes. –

Primero. – Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado elaborado por la Policía Local de Miranda de Ebro con ocasión de los hechos acaecidos el día 2 de octubre de 2010, en la Plaza España de Miranda de Ebro (Burgos).

Segundo. – Recibido el referido atestado y practicadas las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado para la celebración del mismo el día 6 de octubre de 2010, a las 13:30 horas, y que ha tenido lugar con la asistencia del Ministerio Fiscal y los Agentes denunciadores, no compareciendo el denunciado a pesar de haber sido citado en legal forma. El Ministerio Fiscal interesó la condena por una falta de respeto a la autoridad.

Tercero. – En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes, salvo el plazo legal para dictar sentencia dada la carga de trabajo que soporta este órgano jurisdiccional.

Hechos probados. –

Único. – Quedado probado, y así se declara expresamente, que hacia las 13:10 horas del día 2 de octubre de 2010, en la calle Plaza España de Miranda de Ebro (Burgos),



tras ser requerida la Policía Local por la camarera del bar Iruña sito en dicha plaza debido a que Francisco Javier Nuño Jiménez se hallaba molestando a aquélla así como a clientes del mencionado establecimiento, los Agentes con carnets profesionales n.º 2.780 y 2.708, debidamente uniformados e identificados, requirieron a Francisco Javier para que abandonase el lugar, a lo que éste profirió la expresión «sois todos unos cabrones y tú zorra». Requerido de nuevo para que deponga tal actitud e informado de las consecuencias de la misma, Francisco Javier añadió «poco me importa», abandonando el establecimiento, regresando pasados cinco minutos insistiendo en su actitud hacia la camarera y demás clientela.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Para que en nuestro proceso penal pueda darse una sentencia condenatoria es necesario que a lo largo del procedimiento y, concretamente, en el acto del juicio oral se hayan practicado pruebas suficientes y válidas y, por tanto, lícitamente obtenidas que obliguen al juzgador a eliminar el principio de presunción de inocencia que el art. 24.2 proclama como derecho fundamental en el ámbito del proceso penal. La doctrina general del Tribunal Constitucional sobre la presunción de inocencia parte de la tajante afirmación (STC 7/1999, de 8 de febrero, FJ 2, que cita entre otras, las SSTC 54/1985, de 18 de abril; 150/1989, de 25 de septiembre, y 131/1997, de 15 de julio) de que, por más que en el denominado juicio de faltas se ventilen normalmente condenas de poca relevancia, son plenamente aplicables a él los principios y garantías constitucionales que se reconocen a cualquier persona penalmente imputada y, muy en particular, el principio de presunción de inocencia proclamado en el artículo 24.2 C.E. Respecto de este derecho, cualquier condena penal ha de basarse en auténticos actos de prueba, obtenidos con estricto respeto de los principios de igualdad de armas, contradicción, inmediación, oralidad y publicidad, de modo que la actividad probatoria resulte suficiente para generar en el órgano sentenciador la evidencia de la existencia de un hecho punible y la participación que en él tuvo el denunciado.

Pues bien, conforme al art. 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en relación al supuesto concreto que nos ocupa, de lo actuado en el procedimiento y valoradas las pruebas practicadas con inmediación y en conciencia, ha quedado suficientemente acreditada, en primer lugar, la comisión de una falta de respeto y consideración debida a la Autoridad por parte de D. Francisco Javier Nuño Jiménez en concepto de autor, tipificada en el artículo 634 del Código Penal y respecto de la que cabe imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal quien solicitó la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria en los términos del artículo 53 CP.

A esta conclusión se llega tras la práctica de la prueba llevada a cabo en el acto de la vista consistente en la declaración de los Agentes denunciadores, quienes han ratificado el contenido de su denuncia de manera constante, sin fisuras ni móviles espúreos (STS de 20 de febrero de 2009), reiterando cómo el denunciado se negó en sucesivas ocasiones a obedecer a los Agentes de policía, a sabiendas de su condición, puesto que iban debidamente uniformados, cumpliendo con las funciones que tienen encomendadas por razón de su cargo, en los términos previstos por la LO 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Todo ello permite desvirtuar la presunción de inocencia de la que



ab initio goza el denunciado, máxime cuando D. Francisco Javier no ha comparecido al acto del juicio a pesar de estar citado en legal forma, lo que le hubiera permitido ofreciendo a este Juzgado otra versión de los hechos ni aportando al mismo alguna prueba de descargo que permitiese alcanzar una valoración distinta de aquéllos, motivo por el que procede su condena en los términos anteriormente expuestos y solicitados por el Ministerio Fiscal.

Segundo. – En relación con la concreta cuantía de la multa impuesta a los denunciados debe tenerse en consideración que el artículo 50 de la vigente Ley Penal establece que los Jueces y Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena de multa dentro de los límites correspondientes y teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. En el presente caso y atendiendo a los escasos datos económicos que se deducen de las actuaciones procede fijar la pena de multa en la cantidad de seis euros por día de sanción, tal y como solicitó el Ministerio Fiscal. Estimo que tal sanción puede ser satisfecha por cualquier persona que se halle en edad laboral y no esté en situación de indigencia, circunstancia ésta última que no concurre en el condenado.

Tercero. – El artículo 123 del Código Penal dispone que «las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta», por lo que D. Francisco Javier Nuño Jiménez debe ser condenado al pago de dichas costas, al haberse declarado su responsabilidad penal en esta sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a D. Francisco Javier Nuño Jiménez como autor de una falta de desobediencia a la autoridad, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de seis euros por día de sanción, así como al pago de las costas procesales.

Si el condenado no satisficiera la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y las demás partes intervinientes, advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiende y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)